



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Noviembre 06, 2014
CGR-CS-LAME-1306 2014
CJ-ELGS-332-2014


Licenciada
Alba Luz Torres Briones
Ministra del Trabajo
(MITRAB)
Su Despacho

Estimada Licenciada Torres Briones:


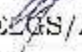
El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Novecientos (900) del diez de octubre del año dos mil catorce, aprobó la Resolución Administrativa y el Informe de referencia **ARP-13-116-14**, relacionados con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria practicada en el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. En consecuencia, le remitimos la correspondiente Certificación de la Resolución identificada como **RIA-583-14**, y el Informe de Auditoría para los efectos de Ley que corresponda, sobre todo en el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, debiendo informar a este Ente Fiscalizador en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la presente notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera. De igual manera, se le comunica la obligatoriedad que tiene de ingresar el avance de la implementación de las recomendaciones al SISTEMA DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (SIIRCI), el cual está disponible en la dirección de la página WEB, que le será enviada mediante correo electrónico.

Aprovechamos la ocasión para manifestarle a la Licenciada Alba Luz Torres Briones, las muestras de nuestra consideración y estima.

Atentamente,


Presidente en Funciones
Consejo Superior
Contraloría General de la República

Lic. Luis Angel Montenegro E.
Presidente en Funciones

cc:  Coordinación Jurídica ELGS/Amparito* ;
Expediente Administrativo
Archivo 

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-583-14

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Presidente en Funciones del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, **CERTIFICO** la Resolución Administrativa identificada como RIA-583-14, la que se encuentra agregada al Libro de Resoluciones Administrativa que lleva la Dirección General de Auditorías de este Ente Fiscalizador, bajo el Tomo V, Número 529, Folios 1942 al 1945; del treinta de octubre del año dos mil catorce, que integra y literalmente dice:

“Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diez de octubre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-13-116-14**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria practicada en el **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil catorce y Credenciales de referencias **MCS-CGR-C-106-04-2014**, **DAE-MSLP-053-04-2014**; **MCS-CGR-C-151-06-2014**, **DAE-MSLP-077-06-2014** de fechas veintiuno de abril y doce de junio del año dos mil catorce; proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en el Informe de Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del MITRAB de los términos de leyes, normas y regulaciones que le son aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos la que hubiere lugar y sus posibles responsables. En

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-583-14**

cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los arts. 26 numeral 3) de la Constitución Política; 54 de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", en fechas comprendidas entre el veintiséis de mayo y el catorce de julio de dos mil catorce, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos del Ministerio del Trabajo (MITRAB) siguientes: Licenciados **Alba Luz Torres Briones**, Ministra; **José Enrique Espinoza Peña**, Vice Ministro; **José León Argüello Malespín**, Secretario General; **Martín Javier García Raudez**, Asesor Legal; **María Cristina Morales Medrano**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; **Carolina del Carmen Rodríguez Solís**, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Sulma Gabriela Ayala Hernández**, Responsable de Tesorería; **Ricardo Antonio Morales Arróliga**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Amalia del Socorro Gutiérrez Ortega**, Responsable de la Oficina de Suministro; **Graciela Cecilia Marchena Meza**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Yessenia Raquel García González**, Responsable de la División General de Fortalecimiento Institucional; **Yanira del Carmen Aburto Sánchez**, Responsable de la Dirección Jurídica; **Máxima Ninoska Bermúdez Flores**, Responsable de la Dirección General Inspectoria del Trabajo; **Juan Francisco Bolaños Méndez**, Responsable de la Dirección General de Higiene y Seguridad; **Odel Geovanni González Guevara**, Responsable de la Dirección General Política de Empleo y Salario; **Nectalia Josefa Sandoval Baltodano**, Responsable de la Oficina de Género; **Fernando José Osorio**, Ex Responsable de la Oficina de Transporte; **Nelson Enrique Pérez Fonseca**, Ex Responsable de la División Jurídica; **Nathanael Enrique Zeledón Sandoval**, Ex Responsable de Control de Bienes; Señores **Darrell Geovany Gadea Salazar**, Ex Responsable de la División de Recursos Humanos; **Dora Patricia Pérez Zerón**, Jefa de Despacho "A"; **Janeris de Jesús Castillo Merlo**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Martha del Socorro Flores Montalván**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Adilia Calero**, Responsable de Servicios Generales e Ingeniero **Ricardo Daniel Carazas Ruiz**, Responsable de la División Informática. - Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos; en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en fecha diez de septiembre del corriente año, se comunicaron y discutieron con la Administración del MITRAB los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiendo concluido el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más trámites que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) El Estado de Ejecución Presupuestaria**, del Ministerio del


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-583-14

Trabajo (MITRAB), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 "Ley Anual de Presupuesto General de la República para el año dos mil trece" y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario" y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendum. Con un Presupuesto Aprobado que asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN CÓRDOBAS (C\$65,326,691.00)**, de cuyo monto se ejecutó la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CÓRDOBAS CON 16/100 (C\$64,581,318.16)**, resultando un Saldo Anual de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 84/100 (C\$745,372.84)**; 2) La Evaluación del Control Interno, arrojó situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales son: a) Inadecuado registro presupuestario del Renglón 162 "Despidos" y, b) Resoluciones de Adjudicación en compras menores incompletas; 3) En relación al cumplimiento legal, respecto a las transacciones examinadas, el Ministerio del Trabajo (MITRAB), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.- Con respecto a las transacciones no analizadas ningún aspecto llamó la atención como para suponer que el MITRAB no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", **RESUELVEN**: I) Admitir el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, practicada en el **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que se ha examinado; II) No ha lugar a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos auditados del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, en lo que respecta únicamente a los resultados y período evaluado en la presente auditoría y, III) Remítase copia del informe de auditoría y Certificación de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL TRABAJO (MITRAB)**, para los efectos de ley que correspondan, tales como el deber de ordenar y asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno que recoge el informe de autos; según

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-583-14**

lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2) de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", debiendo informar sobre sus resultados a esta Autoridad, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos de los presentes en Sesión Ordinaria Número Novecientos (900) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.- Firmas ilegibles de los señores: LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Presidente en Funciones del Consejo Superior; LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO, Miembro Propietaria del Consejo Superior; DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO, Miembro Propietario del Consejo Superior y LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL, Miembro Suplente del Consejo Superior". ES CONFORME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-


Presidente en Funciones
Consejo Superior
Contraloría General de la República

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente en Funciones

LARI/ELIS/Am. p. kito*

